



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas - Antioquia, seis (06) de junio de mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO	HERNANDO DE JESUS ROJAS RESTREPO Y JAZMIN ELENA ROJAS RESTREPO
RADICADO	05129408900220180068700
INTERLOCUTORIO	# 237
TRÁMITE	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha según manifestación que hace la abogada de la parte demandante coadyuvada por los demandados en el memorial que antecede, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso que dispone:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, instaurada ante este Despacho a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** en contra de **HERNANDO DE JESUS ROJAS RESTREPO Y JAZMIN ELENA ROJAS RESTREPO**, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciase en tal sentido.

- En caso de existir dineros en la cuenta bancaria del despacho se dispondrá su entrega a el demandado que le corresponda.

TERCERO: Se dispone el archivo de las diligencias previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **Nº063** y fijado en la Secretaría del Juzgado el día 07 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria